

Y de aqui el 1º de Julio en lo que en Carga es
Cuidadoso q lo efuere sin perdida de tiempo =

Mano de Juan de Guzman
Mano de Juan de Guzman

Mano de Juan de Guzman
Mano de Juan de Guzman

En la M. D. y C. de Ferras en tres dias del
mes de Sep. año de mill setecientos y cinco se firmaron
afianzados los señores Juan Tabares Gonzales de Linares, Des.
don Lorenzo y Correo de esta Ciudad don Basilio don Juan
Anrich Pedro gran de Bona y Pedro Henriquez y el
Pope Pedro Fabrega don Juan de la Cruz y don Riquelme y
Salazar y don Juan de la Cruz, don Pedro de la Cruz y don
Juan de la Cruz y don Juan de la Cruz y don Juan de la Cruz

Apelacion. Dieron en un Ayuntamiento una Petition de Juan Poueda en
bueno y honra de este pueblo en nombre de don Juan Bermudez
la pidiendo en grado de apelacion de la Sent. dada
por el Consejo en demanda que se le condesse con don Juan Bermudez
en su herencia y para que esta fuese admitida apelacion
quiere alegar en su favor que los señores Consistoriales de
don Juan Anrich y don Juan de la Cruz en Capitulare aqui se
dio dicha facultad y acompañado de otros determinados
en el dicho Pleito en una segunda Instancia fallando
se pudiesen los señores don Juan Anrich y don Juan de la Cruz

